Villavicencio, 17 de marzo de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA SOCIAL

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.886.558, **SECRETARIA SOCIAL** del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500103 según certificado expedido el 11 de marzo de 2025.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

NO.CDP	FECHAEXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
1619	14/03/2025	Mujer	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.006-20	64220	$89.940.000,00	$89.940.000,00
	TOTALES				$89.940.000,00	$89.940.000,00

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS CABILDOS MUNICIPALES DE ADULTO MAYOR EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

ALCANCE DEL OBJETO: Con la prestación del servicio de transporte terrestre se garantiza el desplazamiento del equipo de la Secretaria Social del Departamento del Meta, en aras de llegar a los 29 Municipios del Departamento y desarrollar las actividades tendientes al acompañamiento y fortalecimiento de los adultos mayores, en actividades de asistencia técnica, en cuanto a normatividad y política pública de envejecimiento y vejez del departamento del meta, y seguimiento de pagos de cabildantes municipales y departamentales, factores importantes como la sensibilización sobre lo valioso de las personas mayores, la promoción de la participación social y comunitaria de las personas mayores que permite a esta población identificar, analizar y proponer alternativas de solución a sus necesidades e intereses.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor
78111808	Social_GAMPCD-134 ADQUISICION DE VEHÍCULO PARA FORTALECER AL EQUIPO DE ADULTO MAYOR QUE	$90.000.000

	DESARROLLA ESPACIOS DE RECONOCIMIENTO, CULTURALES, PARTICIPATIVOS, RECREATIVOS Y DE VISIBILIZACION SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del presente contrato será en los 29 municipios del Departamento del Mera.

VALOR DEL CONTRATO
El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 89.940.000)**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

El departamento del Meta pagará al contratista mediante pagos parciales hasta el noventa (90%) del valor del contrato, según el avance del objeto contractual; El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, las planillas de control y registro de los desplazamientos realizados durante el respectivo período mensual, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, y El Diez por ciento (10%) restante se pagará al momento de la liquidación del contrato, previo a la entrega de los siguientes documentos:

a) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de este.
b) Acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c) Informe de actividades por parte del Contratista
d) Certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.
e) Documentos que serán entregados en original y copia para el trámite de la respectiva cuenta.
f) Para el último pago se requiere Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.
Finalizado el contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor de conformidad.

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

En la Secretaría social existe la necesidad de contratar la prestación de un servicio que garantice el transporte terrestre para el desplazamiento del equipo a las actividades de acompañamiento a los cabildos municipales de adulto mayor en los 29 municipios del departamento del meta. Es así que estas actividades se encuentran enmarcada en el proyecto IMPLEMENTACION, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el código BPPID 2024005500103. Lo anterior en desarrollo de la política pública de Envejecimiento y vejez del Departamento del Meta, Ordenanza 990 de 2018 Programa establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental ""El gobierno de la Unidad 2024-2027", en el Programa 4. 1.1.3 Vejez digna y segura, subprograma 4.1.1.3.1 envejecimiento activo para el adulto mayor Meta- fortalecer los espacios de participación a 309 cabildantes de adulto mayor.

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

El Desarrollo de estas políticas públicas que buscan el bienestar de la población de adulto mayor se encuentra constituido a través de la ordenanza 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, dentro de la cual se establece la creación de un Cabildo Municipal de Adultos Mayores por cada municipio del Departamento del Meta cuya función es hacer control y veeduría sobre el desarrollo de las políticas públicas, planes, proyectos, programas de cobertura subsidios y funcionamiento de los centros vida, centros de atención al adulto mayor y granjas productivas y los recursos que recauden por concepto de Estampillar para el bienestar del adulto, frente a esta disposición, la Secretaria social por conducto de la Gerencia de Adulto Mayor será la encargada de coordinar esta convocatoria para la elección de los cabildantes municipales y sus delegados para el cabildo departamental.

El Gobierno Departamental ha hecho un esfuerzo importante, de la mano de los 29 municipios del departamento, para beneficiar a los adultos mayores con acciones que promuevan la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor.

La Gobernación del Meta a través de la Secretaría Social apoya las actividades que se desarrollan en pro del bienestar del Adulto Mayor, dentro de las cuales se encuentran estrategias de participación comunitaria que permite a esta población identificar, analizar y proponer alternativas de solución a sus necesidades e intereses.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1 establece: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, de allí que la importancia radique en dignificar el trato que debemos tener con el adulto mayor garantizando el derecho a una calidad de vida en condiciones de salud y recreación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida

activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La ley 48 de 1986 establece: "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones", en este sentido, el desarrollo de esta política es una responsabilidad compartida entre las organizaciones gubernamentales de orden nacional, regional y local, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores destacando la atención a grupos vulnerables, dentro de la cual se pueden adelantar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable como la población infantil, los ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Tanto el Gobierno departamental como los Municipales tienen diseñados programas o estrategias establecidas en beneficio de esta población que se ajustan a una serie de requerimientos de ley y en algunos casos a solicitudes y necesidades planteadas por los grupos mismos.

El artículo 2° y subsiguientes de la ley 1276 de 2009, autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor). En las mismas condiciones, el artículo 3° modificado por el Artículo 15° de la ley 1850 de 2017, manifiesta que se trata de un concurso de obligatorio recaudo destinado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

La ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y efectúa la modificación de las Leyes 1251 de 2008, ley 1315 de 2009, ley 599 de 2000 y la ley 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono y dictando otras disposiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las políticas públicas relacionadas con la protección del adulto mayor se crea la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia dentro de su artículo 6° literal v) destaca la importancia de desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados y marginados, bajo esta obligación y afianzados en lo correspondiente al artículo 14 de la misma ley, se crean las redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

Bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado a través de mandato legal, se expide la Ordenanza N° 895 de 2015 por la Asamblea del Departamento del Meta frente a la emisión y cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Meta, con la finalidad de contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Departamento del Meta.

El Desarrollo de estas políticas públicas que buscan el bienestar de la población de adulto mayor se encuentra constituido a través de la ordenanza N° 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, dentro de la cual se establece la creación de un Cabildo Municipal de Adultos Mayores por cada municipio del Departamento del Meta cuya función es hacer control y veeduría sobre el desarrollo de las políticas públicas, planes, proyectos,

programas de cobertura subsidios y funcionamiento de los centros vida, centros de atención al adulto mayor y granjas productivas y los recursos que recauden por concepto de Estampillar para el bienestar del adulto, frente a esta disposición, la Secretaria social por conducto de la Gerencia de Adulto Mayor será la encargada de coordinar esta convocatoria para la elección de los cabildantes municipales y sus delegados para el cabildo departamental.

La Ordenanza N° 990 de 2018, por la cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez en el Departamento del Meta.

Que, en consideración con la normativa expuesta, es necesario por parte de la Secretaria social realizar un seguimiento técnico y financiero a los proyectos que se llevan a cabo por parte de cada uno de los municipios frente a la real ejecución de los recursos asignados por la estampilla Pro Adulto Mayor, actividad que requiere de desplazamientos a los diferentes lugares, siendo indispensable contar con el vehículo que movilice a los funcionarios de la Entidad.

En consonancia con las normas mencionadas, se expide la Ordenanza N° 1094 de 2020 que modifica la ordenanza 946 de 2017 en estricto sentido:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza 946 de 2017 que modifica la ordenanza 895 de 2015:

"ARTÍCULO TERCERO: Créanse en cada Municipio del Departamento del Meta un Cabildo Municipal de Adultos mayores, conformado por el mismo número de concejales del Municipio. Este cabildo tendrá como principal función hacer el control y veeduría sobre el desarrollo de la política pública, planes, proyectos, programas de cobertura subsidios y funcionamiento de los centros vida, centros de atención al adulto mayor y granjas productivas y los recursos que recauden por concepto de estampilla para el Bienestar del Adulto"

Así mismo, la ordenanza N° 946 de 2017, indica:

"ARTICULO CUARTO: Créase el Cabildo Departamental de Adultos Mayores que estará conformado por un miembro del Cabildo Municipal de Adultos Mayores. Este cabildo tendrá como principal función hacer el control y veeduría sobre el desarrollo de la política pública, planes, proyectos, programas de cobertura, subsidios y funcionamiento de los centros vida, centros de atención al adulto mayor y granjas productivas y los recursos que recauden por concepto de estampilla para el Bienestar del Adulto."

El factor transporte genera una dificultad en la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos comoquiera que, para este caso, las diligencias sociales se apoyan en la participación de profesionales de la Gerencia del Adulto Mayor y personas con Discapacidad de la Secretaría Social que en el ejercicio de la realización de todas las actividades enmarcadas dentro del proyecto, promuevan las diferentes alternativas sociales para garantizar la efectiva participación comunitaria y social, no cuenta la entidad con la cantidad de vehículos necesarios para la prestación de este servicio a los funcionarios o contratistas de la Secretaría social.

Es allí donde nace la necesidad, en el entendido que la Secretaría no cuenta con la disponibilidad de elementos o herramientas de trabajo que les permita coadyuvar con la misión social de las actividades, en lo que refiere a transporte o movilidad para ejecutar su desplazamiento oportuno.

De acuerdo con lo anterior, es menester de esta Secretaría enfatizar que en virtud de la competencia misional e institucional que nos apropia, se considera necesario no solo buscar los instrumentos que posibiliten el desplazamiento del personal profesional y capacitado para exteriorizar las actividades de fortalecimiento psicosocial y de salud del Adulto Mayor, sino también en las programaciones que con ocasión del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo resulten necesarias y prudentes para dar alcance a los objetivos de la

misma. El Departamento del Meta cuenta con una extensión de 85.635 kilómetros que serán recorridos a lo largo de la ejecución del proyecto, los 29 municipios serán beneficiados de los servicios de acompañamiento y fortalecimiento a la participación de los adultos mayores en actividades de asistencia técnica, en cuanto a normatividad y política pública de envejecimiento y vejez del departamento del meta, y seguimiento de pagos de cabildantes municipales y departamental, que garanticen desde esta visión, generadores de beneficios múltiples para el adulto mayor.

Aunado a lo anterior, este servicio le permitirá al equipo de trabajo interdisciplinario de la Gerencia de adulto mayor y personas con discapacidad desarrollar las actividades que están encaminadas en promover los derechos participativos de los adultos mayores en los 29 municipios del Departamento y así cumplir a cabalidad con las actividades misionales de la Gerencia en pro de la construcción de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantías de los derechos de las Personas Mayores del Departamento del Meta.

1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El gobierno de la Unidad 2024-2027", considera necesario contratar el servicio de transporte de Un (01) vehículo para **"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS CABILDOS MUNICIPALES DE ADULTO MAYOR EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**

El Departamento del Meta, cuenta con 29 municipios que geográficamente están ubicados en diferentes subregiones, las cuales permiten tener una organización territorial más acertada en cuanto a garantizar una mejor efectividad con cada uno de los programas liderados por la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.

En la actualidad se presentan falencias en cuanto a poder llegar a cada uno de los territorios, por cuanto no existe la disponibilidad de transporte por parte de la gobernación del Meta, generando que la institucionalidad no haga presencia en cada uno de los 29 Municipios del Departamento, razón por la cual se dificulta que el personal de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad llegue a los territorios con el único fin de garantizar el desplazamiento del equipo a las actividades de acompañamiento a los cabildos municipales de adulto mayor en los 29 municipios del departamento del Meta de igual sentido se garantizaran los valores y la importancia de la comunidad adulta mayor a través de campañas de sensibilización.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la finalidad del estado, La secretaria social del departamento del meta requiere contratar el servicio de alquiler de un (01) vehículo, para así poder garantizar el desplazamiento de los funcionarios y servidores públicos a los diferentes municipios del departamento, llevando a cabo un acompañamiento en el cumplimiento de las políticas públicas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

COLOR	GAMA DE BLANCO
CAPACIDAD MINIMA	5 PASAJEROS
MODELO	NO INFERIOR A 2024- PARTICULAR
CAJA DE CAMBIOS	AUTOMÁTICO O MECÁNICO CON 6 VELOCIDADES INCLUIDA REVERSA
LLANTAS	DEBERÁ CONTAR CON LLANTAS EN BUEN ESTADO, SIN PRESENCIA DE LONAS Y/O ALAMBRES LA LLANTA DE REPUESTO PREFERIBLEMENTE NUEVA O EN BUEN ESTADO SIN PRESENCIA

	DE LONAS Y/O ALAMBRES
COMBUSTIBLE	DIESEL
BLOQUEO CENTRAL	SI
CONDICIONES	EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES TECNICOMECANICAS DE LATONERIA Y PINTURA CONTAR CON MÍNIMO 4 PUERTAS
CONDICIONES DE INTERIOR Y CONFORT	VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, ESPEJOS LATERALES, LUCES, DIRECCIONALES, LUCES DE FRENO, LUZ ANTINIEBLA, FRENO DE PARQUEO, PITO PRINCIPAL, VIDRIOS ELÉCTRICOS DELANTEROS Y TRASEROS, AIRE ACONDICIONADO FUNCIONAL, RADIO, BLUETOOTH, RINES DE LUJO, EXPLORADORAS, MÍNIMO 7 AIRBAGS, COJINERIA EN TELA, CARPA LONA PLANA
FULL EQUIPO	(CINTURONES DE SEGURIDAD, AIRE ACONDICIONADO, AIRBAGS, VIDRIOS ELÉCTRICOS), EQUIPO DE CARRETERA.
CILINDRAJE	2300 CC EN ADELANTE
TRACCIÓN	4X4 O SEA TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS CON (DOBLE).
SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE + DOBLE HORQUILLA + RESORTE + BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA: DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES DEBAJO Y/O ARRIBA DEL EJE DIRECCION: HIDRAULICA RADIO MÍNIMO DE GIRO 13M
DOCUMENTOS	TARJETA DE PROPIEDAD, POLIZA TODO RIESGO, PAZ Y SALVO CON IMPUESTOS Y MULTAS, SOAT VIGENTE Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES
MANTENIMIENTO	INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS: DISCOS VENTILADOS ASISTENCIA DE FRENADO: ABS + EBD ASISTENCIA DE TRACCIÓN: BLOQUEO DIFERENCIAL TRASERO LIMPIAPARABRISAS: INTERMITENTE + ASPERSOR + VELOCIDAD VARIABLE DESEMPAÑADOR TRASERO: SI CINTURONES DELANTEROS 2 DE 3 PUNTOS CON LIMITADOR DE FUERZA Y AJUSTE DE ALTURA CINTURONES TRASEROS 2 DE 3 PUNTOS Y 1 DE DOS PUNTOS
ASEGURAMIENTO	EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: -DAÑOS O LESIONES OCASIONADAS A BIENES O TERCERAS PERSONAS. -PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR HURTO. -PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - 0% DEDUCIBLE. - DAÑOS A BIENES DE TERCEROS. - MUERTE O LESIONES A PERSONAS. - ASISTENCIA JURÍDICA PENAL. - PÉRDIDAS DEDUCIBLES 10% MIN. 1 SMLV. - PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS / PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL HURTO. - GASTOS DE TRANSPORTE POR PTD Y PTH. - TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA /ASISTENCIA EN VIAJES.

OTROS SERVICIOS:	a)EL SERVICIO INCLUYE 90 GALONES DE COMBUSTIBLE AL MES, APROXIMADAMENTE 120 KM X DIA. b)EL VEHICULO SERA OPERADO POR UN CONDUCTOR EXPERTO, IDONEO, RESPONSABLE Y CON LICENCIA DE CONDUCCION EN CATEGORIA QUE SE REQUIERA PARA DICHO TRANSPORTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a) El servicio a contratar objeto del presente contrato podrá ser utilizado en toda la jurisdicción del Departamento del Meta. Tanto zona urbana como rural y en todos aquellos lugares donde de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual se requiera.

b) El vehículo debe contar con toda la documentación legal al día, esto es SOAT, Matriculas, Revisiones Técnico Mecánicas y de gases, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación en caso de que aplique, Pago de Impuestos, Requerimientos legales emanados del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.

c) Los vehículos que presten el servicio deben contar con equipo reglamentario de carreteras de acuerdo con lo contenido en la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como equipo de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores o desvarar el vehículo.

d) En este orden el contratista deberá prestar el servicio con un vehículo que cuente con todas las condiciones técnicas, con sus documentos en regla y condiciones mecánicas y eléctricas en optimo estado para su uso, el contratista deberá mantener estos documentos de manera reglamentaria, además brindar una asesoría constante y soporte de ser necesario.

e) En ninguna circunstancia el proponente que resulte adjudicatario del contrato podrá subcontratar el servicio aquí contratado, salvo autorización expresa, previa y escrita por parte de la Entidad contratante.

f) Ofrecer un personal debidamente capacitado, con todas las calidades humanas y técnicas para la prestación del servicio.

g) El vehículo asignado para la prestación del servicio a contratar deberá ser operado por conductor experto, idóneo y responsable con su respectiva licencia de conducción vigente. El contratista informará al contratante oportunamente el cambio improvisto de algún conductor, por situación de fuerza mayor.

h) Provisión de repuestos: El vehículo deberá estar provisto con su respectiva llanta de repuesto, kit de carretera (ley 769 de 2002, Art: 30) necesario para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las observaciones que sobre el particular le haga la supervisión del contrato.

i) Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual a excepción de peajes y combustible adicional al contemplado en la ficha técnica del proceso y del estudio de mercado.

j) De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad del vehículo y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 de 2015 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional. **Nota:** Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

k) El contratista deberá contar con resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

l) **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**: El contratista de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá contar con plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACION.

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-30.

JUSTIFICACION POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE A EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023.

Ante la existencia del acuerdo marco de precios CCE-144-2023 la entidad se aparta de utilizar dicha modalidad acogiendo el principio de economía, así como lo establecido por la Sección Tercera del Consejo de Estado subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307 Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera que suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de precios expedido por la Agencia Nacional de contratación, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: «*No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar*». Subrayado fuera de texto

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpreta que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

De igual manera, bajo el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, responde a la consulta C-105 de 2022 así:

"Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato." Subrayado fuera de texto.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Con el fin de darle cumplimiento a la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, La Secretaría de Social procedió a identificar las MIPYMES que impulsan y promueven el mercado de compras públicas, identificando las cuales podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el presente proceso de selección, las cuales se encuentran identificadas en el estudio del sector.

ESTUDIO DE MERCADO: El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Para establecer precios de mercado se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresas que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer el precio apropiado y coherente con la necesidad, como se evidencia en el documento de estudio de mercado (documento anexo)

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación de Mínima Cuantía**. En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del gasto o quien designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 1 de Marzo del 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
8. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
9. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento

de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Guardar la debida confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    a. Procurar el cuidado integral de su salud.
    b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales y en el Decreto 723 de 2013 articulo Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales, el cual establece que "las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo"
7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)

10. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá prestar el servicio con un vehículo que cuente con todas las condiciones técnicas, con sus documentos en regla y condiciones mecánicas y eléctricas en optimo estado para su uso, el contratista deberá mantener estos documentos de manera reglamentaria, además brindar una asesoría constante y soporte de ser necesario.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las exigencias de carácter técnico a las que se comprometa en su propuesta, aunado a las contempladas en los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones.
3. El contratista deberá diligenciar y entregar la matriz de territorialización.
4. En caso de presentar falla en el vehículo ofertado, el contratista deberá disponer de otro vehículo de iguales condiciones para reemplazar en un máximo de 5 horas.
5. El contratista responderá por todas las multas, comparendos y sanciones administrativas impuestas por autoridad competente que tengan que ver con aspectos propios de mantenimiento de vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato.
6. El vehículo debe contar con toda la documentación legal al día, esto es SOAT, Matriculas, Revisiones Técnico Mecánicas y de gases, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación en caso de que aplique, Pago de Impuestos, Requerimientos legales emanados del Ministerio de Transporte de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.
7. Constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL META y a satisfacción de esta, a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, las garantías para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, y que a su vez ampare contra los riesgos inherentes a la actividad.
8. Disponibilidad inmediata del vehículo al servicio del personal de la secretaria social del Departamento del Meta, bajo los requerimientos realizados por el supervisor y conforme la necesidad del servicio.
9. Suministrar 90 galones de combustible tipo Diesel al inicio de cada mes necesario para el desplazamiento a los 29 municipios del Departamento del Meta, del cual se anexaran los comprobantes correspondientes.
10. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos: seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico – mecánica (si aplica) e impuestos de rodamiento.
11. Realizar el mantenimiento preventivos y correctivos requeridos por el vehículo e informar con al menos cinco (5) días de anticipación. En caso de que dicho mantenimiento requiera un tiempo superior a veinticuatro (24) horas, el contratista deberá remplazar el vehículo por uno de idénticas condiciones y calidades.
12. El vehículo deberá estar provisto con su respectiva llanta de repuesto, kit de carretera (ley 769 de 2002, Art: 30) necesario para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las observaciones que sobre el particular le haga la supervisión del contrato.
13. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual a excepción de peajes y combustible adicional al contemplado en la ficha técnica del proceso y del estudio de mercado
14. Diligenciar permisos de movilidad, excepto de pico y placa.
15. El conductor no deberá tener comparendos o multas vigentes.
16. El contratista deberá contar con resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
17. El contratista de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto

431 de 2017, deberá contar con plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

18. Las demás que requiera la secretaria Social.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
-

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único hoja de vida de la función pública.
3. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
4. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
5. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Autorización y consulta de delitos sexuales.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (pasado judicial no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021.
15. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURIDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único hoja de vida de la función pública.
3. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de

2019.

4. Formato de declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar, así mismo su actividad principal debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
6. Certificación del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
7. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Autorización y consulta de delitos sexuales. (R.L)
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Certificado de medidas correctivas del representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
13. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
14. Situación militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
15. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
16. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo a la ley 2097 del 2 de julio del 2021.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar el certificado de vigencia y estado de la misma emanado de la autoridad competente que ejerza fuerza y control.

Parágrafo: En el caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisitos presentado copia del documento.
Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar a la respectiva evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

EXPERIENCIA:

La experiencia se acreditará con la presentación de un (1) contrato, ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial proyectado para la ejecución del presente proceso, cuyo objeto sea la prestación de servicio de transporte terrestre especial.

En el contrato aportado, se deberá evidenciar dentro de su alcance que se haya garantizado el combustible y conductor.

Para la acreditación de contratos, mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad un (01) solo contrato con acta de liquidación o certificación, relacionado en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos en SMMLV que cumplan con lo exigido en este numeral, se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato ejecutado y liquidado, la cual debe corresponder a los miembros del consorcio o unión temporal que presente la propuesta.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente.**

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1. FICHA TÉCNICA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

El oferente deberá entregar ficha técnica del vehículo, teniendo en cuenta las especificaciones descritas a continuación:

COLOR	GAMA DE BLANCO
CAPACIDAD MINIMA	5 PASAJEROS
MODELO	NO INFERIOR A 2024- PARTICULAR
CAJA DE CAMBIOS	AUTOMÁTICO O MECÁNICO CON 6 VELOCIDADES INCLUIDA REVERSA
LLANTAS	DEBERÁ CONTAR CON LLANTAS EN BUEN ESTADO, SIN PRESENCIA DE LONAS Y/O ALAMBRES LA LLANTA DE REPUESTO PREFERIBLEMENTE NUEVA O EN BUEN ESTADO SIN PRESENCIA DE LONAS Y/O ALAMBRES
COMBUSTIBLE	DIESEL
BLOQUEO CENTRAL	SI
CONDICIONES	EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN PERFECTAS CONDICIONES TECNICOMECANICAS DE LATONERIA Y PINTURA CONTAR CON MÍNIMO 4 PUERTAS
CONDICIONES DE INTERIOR Y CONFORT	VEHICULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, ESPEJOS LATERALES, LUCES, DIRECCIONALES, LUCES DE FRENO, LUZ ANTINIEBLA, FRENO DE PARQUEO, PITO PRINCIPAL, VIDRIOS ELÉCTRICOS DELANTEROS Y TRASEROS, AIRE ACONDICIONADO FUNCIONAL, RADIO, BLUETOOTH, RINES DE LUJO, EXPLORADORAS, MÍNIMO 7 AIRBAGS, COJINERIA EN TELA, CARPA LONA PLANA
FULL EQUIPO	(CINTURONES DE SEGURIDAD, AIRE ACONDICIONADO, AIRBAGS, VIDRIOS ELÉCTRICOS), EQUIPO DE CARRETERA.
CILINDRAJE	2300 CC EN ADELANTE
TRACCIÓN	4X4 O SEA TRACCIÓN EN LAS 4 RUEDAS CON (DOBLE).
SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE + DOBLE HORQUILLA + RESORTE + BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA: DEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO Y MUELLES DEBAJO Y/O ARRIBA DEL EJE DIRECCION: HIDRAULICA RADIO MÍNIMO DE GIRO 13M
DOCUMENTOS	TARJETA DE PROPIEDAD, POLIZA TODO RIESGO, PAZ Y SALVO CON IMPUESTOS Y MULTAS, SOAT VIGENTE Y REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE GASES
MANTENIMIENTO	INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA	FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS: DISCOS VENTILADOS ASISTENCIA DE FRENADO: ABS + EBD ASISTENCIA DE TRACCIÓN: BLOQUEO DIFERENCIAL TRASERO LIMPIAPARABRISAS: INTERMITENTE + ASPERSOR + VELOCIDAD VARIABLE DESEMPAÑADOR TRASERO: SI CINTURONES DELANTEROS 2 DE 3 PUNTOS CON LIMITADOR DE FUERZA Y AJUSTE DE ALTURA CINTURONES TRASEROS 2 DE 3 PUNTOS Y 1 DE DOS PUNTOS
ASEGURAMIE N TO	EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: -DAÑOS O LESIONES OCASIONADAS A BIENES O TERCERAS PERSONAS. -PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR HURTO. -PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - 0% DEDUCIBLE. - DAÑOS A BIENES DE TERCEROS. - MUERTE O LESIONES A PERSONAS. - ASISTENCIA JURÍDICA PENAL. - PÉRDIDAS DEDUCIBLES 10% MIN. 1 SMLV. - PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS / PÉRDIDA PARCIAL Y TOTAL HURTO. - GASTOS DE TRANSPORTE POR PTD Y PTH. - TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA /ASISTENCIA EN VIAJES.
OTROS SERVICIOS:	a)EL SERVICIO INCLUYE 90 GALONES DE COMBUSTIBLE AL MES, APROXIMADAMENTE 120 KM X DIA. b)EL VEHICULO SERA OPERADO POR UN CONDUCTOR EXPERTO, IDONEO, RESPONSABLE Y CON LICENCIA DE CONDUCCION EN CATEGORIA QUE SE REQUIERA PARA DICHO TRANSPORTE.

Adicional, el oferente deberá adjuntar con su propuesta que cumple con las condiciones técnicas solicitadas y para ello deberá adjuntar lo siguiente:

-Tarjeta de propiedad del vehículo
-Soat con vigencia por la ejecución del contrato.
-Seguro de responsabilidad civil extracontractual
-Seguro de accidente y robo
-Certificado de revisión técnico-mecánica (de ser exigible).
-Registro fotográfico del vehículo.

Nota 1: El cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el proceso se constatará con los documentos aportados por el oferente.

Nota 2: El oferente deberá acreditar la calidad de propietario, por lo que deberá anexar la tarjeta de propiedad y que este pertenezca al oferente.

Nota 2: Los seguros solicitados deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, por lo que se realizará la respectiva revisión antes de la firma del contrato.

11. RECURSO HUMANO

a. **CONDUCTOR:** El proponente debe acreditar del personal conductor lo siguiente:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL

CONDUCTOR **Con** licencia de conducción categoría C1- y/o C2	1	Cursos: ▪ manejo defensivo en terreno agreste ▪ primeros auxilios	Deberá tener una experiencia (02) años como conductor y con vinculación a la empresa del oferente de mínimo Diez (10) meses. Verificable con los aportes de seguridad social

El oferente deberá anexar conforme al recurso humano (conductor) los siguientes soportes:

- Hoja de Vida
- Cédula de Ciudadanía.
- Diploma o Acta de Grado de Título de Bachiller (si aplica)
- Carta de Compromiso y Disponibilidad firmada con datos de contacto (celular y correo electrónico), en el cual se deberá indicar el perfil a ocupar y el porcentaje de dedicación.
- Libreta Militar (Si Aplica).
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, RNMC y REDAM.
- Certificado delitos de sexuales
- Autorización al oferente y Gobernación del meta para consulta de delitos sexuales
- Antecedentes de la tarjeta o matricula profesional (Si Aplica)
- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Licencia de conducción
- Certificado de formación y/o primeros auxilios
- Certificados de pagos de seguridad social como

12. PÓLIZAS

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora", y teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido, la capacidad del vehículo y la distancia en los desplazamientos, que incrementa el riesgo inherente, toda vez que las rutas que se establecen dentro del proceso de contratación de la referencia, presentan un alto riesgo de accidentalidad y el monto "mínimo" establecido por el Decreto 348 de 2015 en el artículo 25 Numeral 1 y 2, serían insuficientes a la hora de responder por aspectos asociados al servicio, por tanto, se requiere lo siguiente:

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**: que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, teniendo en cuenta

el alto riesgo en los desplazamientos por carretera nacional.

Nota: Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte.

El oferente deberá aportar las correspondientes pólizas para verificación dentro de la propuesta presentada, de la cual se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

13. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO

El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Su verificación será de CUMPLE O NO CUMPLE.

14. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide decreto único reglamentario del sector transporte, modificado y adicionado por el decreto 431 de 2017, deberá anexar con su propuesta, copia del plan estratégico de seguridad vial vigente para la empresa y copia del radicado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa, debe presentar este documento para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

15.CERTIFICADO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

El futuro oferente deberá acreditar los certificados del sistema de gestión de calidad ISO 9001,ISO 14001,ISO 45001.

16.Certificado de GPS,

El oferente deberá mediante contrato Y/o certificado soportar que el vehículo a prestar el servicio terrestre cuente con un servicio de GPS, el cual debe incluir Rastreo mediante el cual se pueda verificar la velocidad por plataforma virtual en tiempo real, esto con el de salvaguardar la seguridad de vehículo.
Nota: En caso de ser certificación, esta deberá ser expedido por el operador a prestar el servicio de GPS

CORSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

En el caso de proponentes plurales (consorcio o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades)

de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
H. Deberá aportar certificados de existencia y representación legal y copias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICO

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el DEPARTAMENTO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ECONOMICAMENTE**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.
Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.
3. Deberán acreditar mediante Registro Mercantil o Certificación de Existencia y Representación Legal que su constitución o existencia es mínimo de un (1) año contado a partir de la publicación del proceso de selección.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DE DESEMPATE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre las empatadas, según el orden de entrega de las mismas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados.
Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILID	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍ					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	2	3	4
General	General	Específico	General
Interno	Externo	Externo	Interno
Selección	Contratación	Ejecución	Ejecución
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Falta de mantenimiento oportuno al vehículo	Que la prestación del servicio sea deficiente
Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Demora en la ejecución del contrato	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad
Raro	Raro	Raro	Raro
Catastrófico	Insignificante	Menor	Menor
6	2	3	3
Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Entidad	Contratista	Supervisión	Supervisión
Cualificación del personal evaluador.	Seguimiento para la suscripción del contrato.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.
Raro	Raro	Raro	Raro
Mayor	Mayor	Insignificante	Insignificante
5	5	2	2
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	Si	No	No
Secretaria Social	Contratista-Secretaria Social	Supervisor	Supervisor
Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9	8	7	6	5
Específico	General	General	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Riesgo social o político
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Demás riegos que se generen para el contratista con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio.
Suspensión del servicio	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.
Posible	Posible	Raro	Probable	Posible
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Moderado
5	5	2	7	6
Medio	Medio	Bajo	Externo	Alto
Contratista	Contratista-Compañía de Seguros	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista y Entidad
Inicio del proceso respectivo.	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.	Seguimiento para la suscripción del contrato	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Implementación de protocolos de seguridad, verificación de las condiciones de seguridad
Raro	Raro	Raro	Posible	Improbable
Menor	Menor	Mayor	Menor	Moderado
3	3	5	5	5
Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio
Si	Si	Si	Si	Si
Secretaria Social	Contratista-Compañía de Seguros	Secretaria Social	Secretaria -Supervisor	Contratista-Supervisor
Ejecución	Ejecución	Contrato	Ejecución	Ejecución
Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
Calificación		**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino unido e irlanda del Norte)		SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria Social de la Gobernación del Meta.

DIANA MARCELA GIRALDO ÁVILA
Secretaria Social
Ordenador del Gasto

Firma:		Firma:	
Nombre:	**Lorena Campos sanchez**	Nombre:	**Carmen Leonor Cubillos Rojas**
Cargo:	CPS-Abogada	Cargo:	Gerente Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad
Proyectó		Revisó	